



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 284-2021-GM-MPC

Cañete, 30 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1340-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 17 de diciembre de 2021, Informe N° 2301-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 22 de diciembre de 2021, e Informe Legal N° 724-2021-GAJ-MPC recepcionado con fecha 30 de diciembre de 2021, sobre Reconfiguración del Comité de Recepción para la Obra "Adquisición de sistema de video vigilancia; construcción de centro de control y monitoreo; en el (la) seguridad ciudadana en la Localidad Lunahuana - Provincia Cañete - Departamento Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1, Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. Asimismo en el numeral 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)";

Que, de conformidad con el numeral 23) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras, conforme lo señala el Art. 159° de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 253-2021-GM-MPC de fecha 26 de noviembre de 2021, se conforma el Comité de Recepción para la Obra "Adquisición de sistema de video vigilancia; construcción de centro de control y monitoreo; en el (la) seguridad ciudadana en la Localidad Lunahuana - Provincia Cañete - Departamento Lima";

Que, con Informe N° 1340-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 17 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la Reconfiguración del Comité de Recepción para la Obra "Adquisición de sistema de video vigilancia; construcción de centro de control y monitoreo; en el (la) seguridad ciudadana en la Localidad Lunahuana - Provincia Cañete - Departamento Lima", designados mediante Resolución Gerencial N° 253-2021-GM-MPC de fecha 26 de noviembre de 2021; debido a que uno de los integrantes del comité ha cesado sus servicios en la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 2301-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 22 de diciembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Reconfiguración del Comité de Recepción para la Obra "Adquisición de sistema de video vigilancia; construcción de centro de control y monitoreo; en el (la) seguridad ciudadana en la Localidad Lunahuana - Provincia Cañete -

....///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 284-2021-GM-MPC

Departamento Lima", designados mediante Resolución Gerencial N° 253-2021-GM-MPC de fecha 26 de noviembre de 2021; debido a que uno de los integrantes del comité ha cesado sus servicios en la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, a través del Informe Legal N° 724-2021-GAJ-MPC recepcionado con fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos adjuntos concluye: *"Que, al amparo de lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resulta viable se modifique mediante acto administrativo el Artículo primero de la Resolución Gerencial N° 253-2021-GM-MPC, precisando al nuevo integrante del Comité de Recepción para la Obra "Adquisición de sistema de video vigilancia; construcción de centro de control y monitoreo; en el (la) seguridad ciudadana en la Localidad Lunahuana - Provincia Cañete - Departamento Lima";*

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los Informes, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción para la obra "Adquisición de sistema de video vigilancia; construcción de centro de control y monitoreo; en el (la) seguridad ciudadana en la Localidad Lunahuana - Provincia Cañete - Departamento Lima", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez Presidente
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza Miembro
Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

Ing. Ing. John Vicent Alva Herencia Miembro
Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 253-2021-GM-MPC de fecha 26 de noviembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL